



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MAYORÍA MOVIMIENTO	
04 OCT 2014	
Recibido: 13 00	Hs.
20756 E.S.F.	

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, evalúe, en el marco de la Ley Provincial N° 13.133, en cuanto a los requisitos para **el otorgamiento de la Licencia de Conducir**, en su Artículo N° 23, establece: Inciso "h) *La inscripción de deudores alimentarios morosos en el Registro creado por Ley Provincial N° 11.945, deberá ser comunicada por los Tribunales Provinciales u oficinas autorizadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial a fin de mantener actualizada la base de datos de Licencias de Conducir Provinciales, acorde al procedimiento que establezca la reglamentación*", e informe:

- Cuantas personas se encontraron afectadas ante la solicitud de su Licencia de Conducir, al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Cuantas personas fueron inscritas en dicho Registro, durante los años 2012 - 2013 y lo transcurrido del 2014. Detalle toda otra información de interés al respecto.


JORGE ALBERTO ABELLO
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad conocer, que cantidad de ciudadanos al solicitar o renovar su Licencia de Conducir están afectadas al Registro de deudores alimentarios morosos creado por Ley Provincial N° 11.945, e incluida en la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133, artículo 23, inciso h. Además si estos fueron inscritos en dicho Registro, conocer cuantas personas, durante los años 2012-2013 y lo transcurrido del 2014, y todo otro detalle de información de interés al respecto.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, puso en funcionamiento el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial N° 11.945 y Decreto Reglamentario N° 1.005 del 27-04-2006.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las inscripciones, modificaciones y bajas en el citado Registro se hacen a pedido de parte y previa orden del juez competente en materia alimentaria, una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. Quien así lo solicite deberá abonar el arancel reglamentario.

Desde el 03 de julio de 2006 comenzaron a recibirse las solicitudes de inscripción que son enviadas por los juzgados, y desde el 1º de agosto del mismo año, comenzaron a expedirse los certificados.

Asimismo, por Acuerdos Ordinarios de fechas 10-09-2013 y 11-03-2014, la Excma Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, dispuso que las inscripciones, modificaciones y levantamientos de inscripciones ordenadas judicialmente, conforme Ley Provincial N° 11.945 que los Tribunales Colegiados de Familia de Rosario, en primer término y de Santa Fe, en segundo, realicen al Registro de Deudores Alimentarios Morosos sean libradas a través de Correo Electrónico con Firma Digital con la modalidad establecida en el Reglamento y el Instructivo aprobado por Acuerdo N° 36 del 10-09-2013. Dicha modalidad se encuentra operativa para la sede Rosario desde el 01-10-2013, y para la sede Santa Fe desde el 01-04-2014.

Tal es así, que dado el grado de avance y la fiabilidad del medio empleado, el máximo Tribunal Provincial, decidió extender dicha modalidad de comunicación a través de correo electrónico con Firma Digital, operativa desde el 19.05.2014, a los demás Juzgados con competencia en materia alimentaria del resto de la Provincia con los Registros de Deudores Alimentarios Morosos que corresponde.

En ese sentido, esta última etapa alcanza a las comunicaciones de inscripción, modificación y levantamiento de inscripción realizadas entre: los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, San Justo y Esperanza, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Santa Fe; a las realizadas por los Juzgados de Familia de Cañada de Gómez, San Lorenzo, Villa Constitución y los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Rosario; a las que realicen el Juzgado de Familia de Venado Tuerto y los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Rufino y Firmat, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Venado Tuerto; a las que realicen el Juzgado de Familia de Reconquista y los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera y de Villa Ocampo, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Reconquista; y a las que sean libradas entre el Juzgado de Familia de Rafaela y los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal y de Tostado, con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Rafaela.

En las sedes de Santa Fe y Rosario el Registro funciona en dependencias del Registro de Procesos Universales. En Rafaela, Reconquista



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

y Venado Tuerto, lo hace en la Secretaría de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral. En las demás sedes judiciales, los certificados se gestionan a través de los juzgados Civiles y Comerciales; o de Circuito, donde aquellos no existieran.

Quien solicite un certificado debe acreditar su identidad e interés legítimo.

El Registro no recibe órdenes de inscripción de jurisdicciones ajenas a la Provincia de Santa Fe, hasta tanto no sea regulada legalmente.

**DOMICILIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS**


Santa Fe	San Jerónimo 1551 – Planta Baja
Rosario	Balcarce 1651 – Planta Baja
Rafaela	Lavalle 139
Reconquista	San Martín 1060
Venado Tuerto	Saavedra 455

COSTO DEL SERVICIO

Previa a la presentación, se debe abonar el sellado, que se expide en cada uno de los distritos donde se solicita el informe

Solicitud de Certificado \$ 20

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar en el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación en Pedido de Informes.


JORGE ALBERTO ABELLO
Diputado Provincial